
23 de enero de 2012

VIII LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 16

SUMARIO

LEYES

8L/PL-0002-. Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2012.

Corrección de errores.

1214

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

LEYES

La Presidencia, en uso de la facultad que le atribuye el Reglamento del Parlamento, adopta sobre el asunto de referencia la resolución que se indica.

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES.

Expte.: 8L/PL-0002 - 0800997-.

Autor: Consejería de Presidencia y Justicia.

1.1. Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2012.**RESOLUCIÓN:**

Advertidos errores en la Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2012, se procede a su corrección en los términos que se expresan:

1. Artículo 33.1.

Donde dice:

"Artículo 33. *Sección de capitalidad.*

1. La aplicación presupuestaria 09.05.4411.761.03, con un importe de 2.387.856 euros, tiene como destinatario el Ayuntamiento de Logroño, en su condición de capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja reconocida en el artículo 4 del Estatuto de Autonomía de La Rioja".

Debe decir:

"1. La aplicación presupuestaria 09.05.4411.761.03, con un importe de 2.911.906 euros, tiene como destinatario el Ayuntamiento de Logroño, en su condición de capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja reconocida en el artículo 4 del Estatuto de Autonomía de La Rioja".

2. Artículo 34.1.

Donde dice:

"1. La aplicación presupuestaria 09.05.4411.761.04, con un importe total de 2.281.270 euros, tiene como destinatarios a los municipios considerados cabeceras de comarca, a excepción del de Logroño, cuya relación se recoge en el anexo VIII de esta ley, atendiendo a la concentración de servicios de interés para los municipios de su entorno respectivo".

Debe decir:

"1. La aplicación presupuestaria 09.05.4411.761.04, con un importe total de 2.781.838 euros, tiene como destinatarios a los municipios considerados cabeceras de comarca, a excepción del de Logroño, cuya relación se recoge en el anexo VIII de esta ley, atendiendo a la concentración de servicios de interés para los municipios de su entorno respectivo".

3. Artículo 35.1.

Donde dice:

"1. La aplicación presupuestaria 09.05.4411.761.05, con un importe total de 1.435.908 euros, tiene como destinatarios, atendiendo a sus circunstancias específicas de población, a los municipios con una población superior a dos mil habitantes, no incluidos en la Sección de cabeceras de comarca ni en la Sección de capitalidad. Para determinar dicha población se tendrán en cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección".

Debe decir:

"1. La aplicación presupuestaria 09.05.4411.761.05, con un importe total de 1.750.508 euros, tiene como destinatarios, atendiendo a sus circunstancias específicas de población, a los municipios con una población superior a dos mil habitantes, no incluidos en la Sección de cabeceras de comarca ni en la Sección de capitalidad. Para determinar dicha población se tendrán en

cuenta los datos de población suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al 1 de enero del ejercicio anterior al de distribución de la presente sección".

4. Artículo 36. *Sección de pequeños municipios.*

Donde dice:

"1. Los municipios incluidos en el Consejo Riojano de Pequeños Municipios, en atención a la dificultad que supone la prestación de servicios en igualdad de condiciones con los municipios de mayor población, son destinatarios de la presente sección con cargo a la partida presupuestaria 09.05.4411.761.02 con una dotación de 370.710 euros. La financiación procedente de esta sección tendrá carácter finalista".

Debe decir:

"1. Los municipios incluidos en el Consejo Riojano de Pequeños Municipios, en atención a la dificultad que supone la prestación de servicios en igualdad de condiciones con los municipios de mayor población, son destinatarios de la presente sección con cargo a la partida presupuestaria 09.05.4411.761.02 con una dotación de 451.607 euros. La financiación procedente de esta sección tendrá carácter finalista".

5. Artículo 40.8.

Donde dice:

"Una vez ejecutado el crédito del Plan de Incendios de la Universidad de La Rioja previsto en las partidas 0804 4223 44902 y 0804 5441 74904, el saldo de crédito disponible podrá ser transferido a las partidas 0804 4223 44900 y 0804 5441 74903, de tal forma que se permita financiar los gastos de funcionamiento de la Universidad de La Rioja en cualquiera de estas transfe-

rencias nominativas. A esta transferencia de créditos no le resultará de aplicación lo previsto en el apartado tercero del artículo 12 de esta ley. Esta modificación tendrá carácter excepcional para el ejercicio 2012".

Debe decir:

"Una vez ejecutado el crédito del Plan de Incentivos de la Universidad de La Rioja previsto en las partidas 0804 4223 44902 y 0804 5441 74904, el saldo de crédito disponible podrá ser transferido a las partidas 0804 4223 44900 y 0804 5441 74903, de tal forma que se permita financiar los gastos de funcionamiento de la Universidad de La Rioja en cualquiera de estas transferencias nominativas. A esta transferencia de créditos no le resultará de aplicación lo previsto en el apartado tercero del artículo 12 de esta ley. Esta modificación tendrá carácter excepcional para el ejercicio 2012".

6. Artículo 62.1.

Donde dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autoriza un gasto total, incluidas cargas sociales y trienios, del personal docente y no docente de la Universidad de La Rioja para el año 2012, por importe de 29.203.489 euros".

Debe decir:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autoriza un gasto total, incluidas cargas sociales y trienios, del personal docente y no docente de la Universidad de La Rioja para el año 2012, por importe de 29.902.949 euros".

7. Anexo IV.

Donde dice:

"05020.7121.440.01 Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, SA 2.450.000".

Debe decir:

"0502.7121.440.01 Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, SA 2.450.000".

8. Anexo IV.

Donde dice:

"06081.3114.441.00 Fundación Tutelar de La Rioja 759.736".

Debe decir:

"060801.3114.441.00 Fundación Tutelar de La Rioja 759.736".

9. Anexo IV.

Donde dice:

"0905.4411.761.03 Convenio de Capitalidad 2.387.856".

Debe decir:

"0905.4411.761.03 Convenio de Capitalidad 2.911.906".

10. Anexo IV.

Donde dice:

"1201.6111.449.01 Consejo Económico y Social 292.317".

Debe decir:

"1201.6111.449.01 Consejo Económico y Social 267.280".

11. Anexo IV.

Donde dice:

"1903.5411.482.00 Fundación para la Innovación 250.000".

Debe decir:

"190301.5411.482 Fundación para la Innovación 250.000".

12. Anexo IX.

Donde dice:

"SECCIÓN 10.- SERVICIOS SOCIALES

06.04.01.3114.483.- Prestaciones de Inserción Social".

Debe decir:

"SECCIÓN 6.- SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

06.08.01.3114.483.- Prestaciones de Inserción Social".

La presente resolución se trasladará al Gobierno de La Rioja y se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Logroño, 23 de enero de 2012. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>